

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS
DEMANDADO	MARIA DE JESUS AGUAS SANCHEZ
RADICADO	13001-31-03-002-2018-00308-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C.,
Septiembre veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2020).

Encontrándose al despacho el presente expediente, se hace necesario efectuar un **control oficioso de legalidad**, al advertirse que el emplazamiento de la demandada no se realizó conforme al artículo 10 del Decreto de 2020, esto es, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En efecto, la apoderada de la sociedad demandante el día 5 de julio de 2020, es decir, bajo la vigencia del referido Decreto, efectuó el emplazamiento de la demandada a través del periódico La Republica, sin que se hiciera lo propio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Siendo así las cosas se dejará sin efectos la providencia de fecha 30 de Julio de 2020, mediante la cual se nombró curador ad litem para que represente a la demandada, y en su lugar, se ordenará por secretaría el emplazamiento de esta última en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto adiado 30 de Julio de 2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva. En consecuencia,

SEGUNDO: Ordenar por secretaría el emplazamiento de la demandada MARIA DE JESUS AGUAS SANCHEZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ

L.D.